

UCV



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

CU. 2023-0996

Caracas, 11 de octubre de 2023

Ciudadana
Abog. MARÍA FILOMENA SIGILIO
Directora de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales (DICORI)
Universidad Central de Venezuela
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del día miércoles 11-10-2023, conoció el contenido del Oficio N° CJO/N° 181-2023 de fecha 06-10-2023, emanado de la Dirección de Asesoría Jurídica, y en tal sentido, **aprobó el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** a suscribirse entre **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA** y la **UNIVERSIDAD CENTROOCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO" (UCLA) N° 18-2023**, cuyo objeto es establecer vínculos de cooperación, a través del establecimiento de programas de estudios conjuntos, intercambio académico y de la cooperación universitaria en el campo de la formación, investigación, la docencia y la extensión universitaria, con el fin de fortalecer las relaciones académica, científicas y culturales entre las partes.

La vigencia del presente convenio es de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma conjunta; y en el caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar.

Sin otro particular al cual hacer referencia.

Atentamente,



[Handwritten signature]

CORINA ARISTIMUNO
Secretaria de la UCV



[Handwritten signature]
CA/MA/vmp



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA Y LA UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO"

Entre **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por la Real Cédula en Lerma España, de fecha 22 de diciembre de 1721, y modificados sus estatutos por el Libertador Simón Bolívar el 28 de junio de 1827, representada en este acto por el Ciudadano Rector Dr. **VICTOR ENRIQUE RAGO ALBUJAS**, quien es mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V-2.632.001**, con domicilio en la Ciudad de Caracas, Los Chaguaramos, Edif. Del Rectorado, Piso 1, de conformidad con el Artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 11 de octubre de 2023, quien en adelante se denominará "**LA UCV**", por una parte, y por la otra **LA UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL LISANDRO ALVARADO**, persona moral de derecho público prestadora de servicio público de Educación Universitaria sin fines de lucro, domiciliada en la ciudad de Barquisimeto, Municipio Iribarren del Estado Lara, creada mediante Decreto del Ejecutivo Nacional de la República de Venezuela Número 845 de fecha 22 de Septiembre de 1962, publicado en Gaceta Oficial Número 26.958 de esa misma fecha, con Registro de Información Fiscal (RIF), Número G-20000077-5, representada en este acto por el ciudadano Prof. **EDGAR BARTOLOME ALVARADO RAMIREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V-3.539.224**, Rector (e) de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" conforme consta en sesión No. 3068 de fecha 04 de marzo de 2020, sesión N° 3076 Extraordinaria de fecha 11 de junio de 2020 y sesión extraordinaria del Consejo Universitario Extraordinario N° 3169 en fecha 09 de septiembre de 2021 del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" autorizado por el Consejo Universitario para suscribir este convenio en **Sesión Ordinaria** No. **3361** de fecha **18 de octubre** de 2023 que en lo adelante se denominará "**LA UCLA**" y ambas en lo sucesivo se denominarán "**LAS PARTES**".

CONSIDERANDO

Que las Instituciones de Educación Superior realizan esfuerzos comunes dirigidos al desarrollo académico de las mismas, especialmente aquellas destinadas a la promoción de cursos a nivel de Pregrado y Postgrado, a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo de recursos humanos.

Que ambas Instituciones buscan impulsar las actividades de ciencia y tecnología, asistencia docente y técnica, especializados en la formación de recursos humanos entre otras, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Académica cuyo alcance y contenido se regirá según las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objetivo estrechar vínculos de cooperación, a través del establecimiento de programas de estudios conjuntos, intercambio académico y de la

cooperación universitaria en el campo de la formación, investigación, la docencia y la extensión universitaria: con el fin de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre **LAS PARTES**.

CLÁSULA SEGUNDA – ALCANCE.

LAS PARTES, promoverán conjuntamente programas y proyectos de acuerdo con sus posibilidades y disponibilidad para la realización de las siguientes actividades:

- Intercambio de profesores e investigadores.
- Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- Desarrollo de asesorías.
- Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.
- Intercambio de estudiantes de Postgrado y Pregrado.
- Intercambio y difusión de experiencias académicas incluyendo material bibliográfico, no bibliográfico y publicaciones.
- Realización de eventos científicos, cursos de formación y capacitación, seminarios, congresos y jornadas científicas, conferencias y talleres.
- Intercambio de docentes e investigadores por periodos cortos, para la ejecución de misiones previamente concertadas.
- Cualquier otra actividad que **LAS PARTES** acuerden.

CLÁSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES convienen establecer como mecanismo de cooperación regular la formulación de programas, proyectos o actividades, que se establecerán en Convenios Específicos de Cooperación, enmarcados en el presente documento marco. Los mismos deberán precisar los objetivos, metas, recursos humanos y financieros, la fuente de estos, así como, los mecanismos de seguimiento y evaluación que garanticen **LAS PARTES** para su correcta y oportuna ejecución.

Los aspectos económicos y administrativos de los diferentes programas o proyectos a ejecutarse, así como las políticas a seguir en el cumplimiento de estas y, cualquier otro aspecto relacionado con los mismos, serán objeto de acuerdos establecidos por un **COMITÉ COORDINADOR**.

CLÁSULA CUARTA – COMITÉ COORDINADOR:

La administración, control y gestión del presente Convenio, será responsabilidad del Comité Coordinador. Cada parte designará un (01) miembro para la conformación del Comité Coordinador respectivamente.

4.1. Responsabilidades del Comité Coordinador:

- 4.1.1. Examinar y evaluar los resultados y la ejecución de presente Convenio.
- 4.1.2. Evaluar individualmente los resultados de los programas y convenios específicos que se desarrollen, concluidos y en ejecución.
- 4.1.3. Identificar y aprobar temas y áreas de interés común a ser incorporados en el presente Convenio.
- 4.1.4. Cualesquiera otras responsabilidades que sean acordadas entre **LAS PARTES**.

4.1.5. Presentar informes periódicos relativos al avance de los Convenios suscritos.

CLÁSULA QUINTA – ASPECTOS ECONÓMICOS:

El presente Convenio no deberá interpretarse como una obligación financiera para ninguna de **LAS PARTES**, las cuales se comprometen a identificar fuentes de financiación externa para llevar a cabo las distintas formas de cooperación académica, científica y cultural de conformidad a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

CLÁSULA SEXTA – DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar y podrá ser renovado, ampliado o modificado, si **LAS PARTES** lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos noventa (90) días de antelación a su vencimiento, ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de **LA “UCV”** y de **“LA UCLA”**.

CLÁSULA SÉPTIMA: TRÁMITE

El convenio renovado será tramitado siguiendo todas y cada una de las instancias administrativas y de aprobación de ambas universidades firmante exigidas para la suscripción de un convenio.

CLÁSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS

Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, conforma al espíritu que las animó a suscribirlo.

Para todos los fines y derivados del presente Convenio, **LAS PARTES** eligen como domicilio especial a la Ciudad de Caracas, Venezuela. Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad Universitaria de Caracas, a los (09) días del mes de 11 de 2023

Por LA UCV

VICTOR RAGO ALBUJAS
Rector

Fecha:



Por LA UCLA

EDGAR B. ALVARADO R.
Rector (E)

Fecha: